

**Asamblea General**

Distr.: general
22 de agosto de 2003

Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos****Nota verbal de fecha 29 de julio de 2003 dirigida al
Secretario General por la Misión Permanente de los Países
Bajos ante las Naciones Unidas (Viena)***

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena) saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y hace las siguientes observaciones con respecto al índice informatizado de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

En dos anotaciones del índice informatizado, el nombre de los Países Bajos aparece entre corchetes y en color verde en relación con el lanzamiento de un objeto espacial que todavía se encuentra en órbita. Se trata de las anotaciones siguientes:

1. [2002-019A] (Designación internacional); [NSS 7] (Nombre del objeto espacial); [(para los Países Bajos)] (Estado/Organización); [17/04/2002] (Fecha de lanzamiento); No (registrado en las Naciones Unidas); [en OSG] (situación)
2. [2002-057A] (Designación internacional); [NSS 6] (Nombre del objeto espacial); [(para los Países Bajos)] (Estado/Organización); [17/12/2002] (Fecha de lanzamiento); No (registrado en las Naciones Unidas); [en OSG] (situación)

En una “Nota importante” añadida al índice informatizado se indica que “la información entre corchetes ([y]) y destacada en verde ha sido obtenida de otras fuentes y no ha sido comunicada a las Naciones Unidas de conformidad con el Convenio sobre el Registro o la resolución 1721 B (XVI)”.

Con respecto a los objetos mencionados más arriba, el Reino de los Países Bajos no es el “Estado de lanzamiento”, el “Estado de registro” o la “autoridad de lanzamiento” a los fines de a) el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo); b) el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo), o c) el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo), respectivamente. El Reino de los

* El presente documento no ha pasado por los servicios de edición.



Países Bajos pide al Secretario General que añada la presente declaración a las anotaciones pertinentes.

Los objetos espaciales mencionados más arriba fueron entregados en órbita a New Skies Satellites después de que fueron lanzados y colocados en órbita por personas no sujetas a la jurisdicción o el control del Reino de los Países Bajos. New Skies Satellites es una compañía constituida en el Reino de los Países Bajos. Por lo tanto, el Reino de los Países Bajos no está obligado a suministrar información al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo IV del Convenio sobre el registro. Tras la transferencia en órbita de la propiedad de los objetos espaciales a New Skies Satellites, el Reino de los Países Bajos considera que tiene la responsabilidad internacional respecto de su explotación de conformidad con el artículo VI y que tiene jurisdicción y control sobre ellos de conformidad con el artículo VIII del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo).
